

TECNIELECTRICA C. LTDA.

INFORME DE AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

(AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y 2017)

TECNIELECTRICA C. LTDA.

SECCIÓN I:

INFORME DE AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- ❖ Informe de los Auditores Independientes
- ❖ Estados de Situación Financiera
- ❖ Estados de Resultados Integrados
- ❖ Estados de Cambio de Patrimonio
- ❖ Estados de Flujos de Efectivos
- ❖ Notas de los Estados Financieros

SECCIÓN II:

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LOS CUMPLIMIENTOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ❖ Informe de los Auditores Independientes sobre los cumplimientos y obligaciones tributarias
- ❖ Opinión del Auditor

SECCIÓN I:

INFORME DE AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- ❖ Informe de los Auditores Independientes
- ❖ Estados de Situación Financiera
- ❖ Estados de Resultados Integrados
- ❖ Estados de Cambio de Patrimonio
- ❖ Estados de Flujos de Efectivos
- ❖ Notas de los Estados Financieros

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LOS CUMPLIMIENTOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionista de
TECNIELECTRICA C. LTDA.

DEFINICIONES:

La Auditoría.- Es una actividad profesional, que debe realizarse haciendo uso de profundos conocimientos académicos, y utilizando una serie de técnicas especializadas, que conduzcan a la prestación de un servicio con el más alto nivel de calidad y asumiendo la debida responsabilidad.

La misión primordial de los auditores externos es ofrecer una opinión independiente de los estados contables anuales de la organización. Su enfoque es histórico por naturaleza, dado que evalúan si los estados cumplen con principios contables de aceptación general, si presentan adecuadamente la situación financiera de la organización, si los resultados de las operaciones para un período dado están representados con precisión, y si los estados contables han sido materialmente manipulados.

Función de la Auditoría Externa.- La función de la auditoría externa será la de emitir una opinión profesional e independiente sobre la razonabilidad de la contabilidad, de los estados financieros y más documentos examinados de las compañías a que se refiere la Ley, sin perjuicio de la fiscalización que realicen los comisarios u otros órganos de fiscalización y del control que mantiene la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, por lo que el trabajo de auditoría externa deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Ceñirse a las Normas Ecuatorianas de Auditoría;
2. Examinar con diligencia si los diversos tipos de operaciones realizadas por las compañías están reflejados razonablemente en la contabilidad y estados financieros.
3. Evaluar los sistemas de control interno y contable e informar a la administración de la empresa los resultados obtenidos; en el caso de auditorías recurrentes evaluará el cumplimiento de las observaciones de períodos anteriores.
4. Verificar si para la preparación de los estados financieros se han observado las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las disposiciones dictadas por la

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las normas de carácter tributario y más leyes conexas.

5. Utilizar técnicas y procedimientos de auditoría que garanticen la confiabilidad del examen practicado y proporcionen elementos de juicio suficientes que respalden el dictamen emitido.
6. Mantener en custodia, al menos por cinco años, los papeles de trabajo, evidencias y más documentos en los que se fundamentó la opinión emitida.

A más del informe, el auditor deberá comunicar por escrito a la Superintendencia, los actos ilegales, fraudes, abusos de información y de confianza, y cualquier otra irregularidad que hubiere encontrado al realizar su examen y que considere importante.

La Auditoria Tributaria.- Consiste en las tareas rutinarias, gestiones o métodos necesarios para obtener material de evidencia respecto a los resultados de un balance o registro, es un procedimiento, basado en la normativa legal y administrativa vigente, destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes, detectar oportunamente a quienes no cumplen con sus obligaciones tributarias; La realización de dichas técnicas permiten cerciorarse de la autenticidad y correcta contabilización de las operaciones y del correcto cumplimiento de las normas y procedimientos las cuales se aplicaran según la pertinencia del caso hasta lograr la convicción del auditor respecto de un determinado hecho o circunstancia que se examina.

Objetivo de la Auditoria Tributaria.- El objetivo de la Auditoría Tributaria es la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en un período fiscal determinado.

De acuerdo a todo lo anterior, se identifican los siguientes:

- a) Verificar que las declaraciones de impuestos sean expresión fidedigna de las operaciones registradas en sus libros de contabilidad, de la documentación soportante y que refleje todas las transacciones efectuadas.
- b) Para estos efectos el Servicio de Rentas Internas hará uso de todas las facultades que le confiere la ley, debiendo ajustar su actuar a los plazos establecidos en el Código Tributario.
- c) Establecer si las bases imponibles, créditos, exenciones, franquicias, tasas e impuestos, están debidamente determinados y de existir diferencias, proceder a efectuar el cobro de los tributos con los consecuentes recargos legales.
- d) Detectar oportunamente a quienes no cumplen con sus obligaciones tributarias.

Riesgo de la Auditoría Tributaria.- El riesgo de que no se detecten errores, irregularidades y otros aspectos ilegales que tengan una incidencia importante en la situación tributaria del cliente y que podrían originar el pago de multas, determinaciones negativas e incluso presión del contribuyente.

La auditoría fiscal consiste en el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos o acontecimientos de carácter tributario a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar los resultados a las partes interesadas. Esto implica verificar la razonabilidad con la cual la sociedad ha registrado la contabilización de las operaciones, cumpliendo con las disposiciones legales contenidas en el Código Tributario y demás leyes impositivas que corresponda aplicar. Esta auditoría la puede efectuar un profesional debidamente autorizado con calificación de Auditor o Empresa debidamente registrada y autorizada a realizar dicha labor.

No todas las empresas esta sujetas u obligadas a realizar una Auditoría Tributaria; en tal sentido, el Código Tributario vigente, da la pauta y define los causales por los cuales cualquier empresa ya sea como persona natural o jurídica, si cumple por lo menos uno de estos requisitos, si estaría obligada a dictaminarse fiscalmente.

INDAGACION:

- 1. Levantamiento de Información.-** Después de aplicar las normas de Auditoria Aceptadas nos permite formar una opinión respecto al negocio, hecho o asunto determinado, sin embargo, las conclusiones o juicios necesariamente exigen una comprobación o evidencia que lo respalde suficientemente, el mismo que fue Auditado; La labor consiste principalmente en visitar y controlar a los contribuyentes, verificar el nivel de cumplimiento de las disposiciones tributarias vigentes, conocer la actividad comercial que desarrollan.
- 2. Examen y Análisis de los procedimientos Tributarios.-** Nuestros expertos realizaron una revisión detallada de todas las obligaciones impositivas que debe cumplir la Compañía, con el fin de determinar que la información registrada sea correcta y efectiva según el tipo de negocio y legislación vigente, cuyo objetivo es minimizar riesgos y posibles contingencias tributarias, que generalmente derivan en sanciones o penalidades por efectuar declaraciones erróneas. El objetivo que persigue este servicio es verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones impositivas de conformidad con la normativa vigente, e incluye el examen de distintas áreas.
El resultado de los procedimientos Tributarios, proporcionados por el Servicio de Rentas Internas y de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se realizó el examen y análisis

3. Verificación de los Diferentes Procedimientos Aplicados en las Declaraciones Fiscales.- Por regla general, la legislación tributaria asigna al contribuyente el deber de cumplir sus obligaciones tributarias, sin perjuicio de que el Servicio, en atención a su función asignada, pueda fiscalizar el cumplimiento de tales obligaciones. Para llevar a cabo tal actividad de fiscalización, el Servicio dispone de un procedimiento especial de auditoría tributaria, al final del cual puede decidir confirmar la situación tributaria declarada del contribuyente, o bien determinar las obligaciones tributarias respectivas e incumplidas. Dicho procedimiento puede comenzar con un requerimiento de informaciones al contribuyente o bien con una citación, y en el caso de determinarse el incumplimiento de obligaciones, culminar con la dictación de actos terminales tales como una liquidación, resolución o giro, según corresponda. Por tal motivo se realizó los respectivos Análisis y Verificaciones, los Formularios 103, 104 y Anexos Transaccional Simplificado mensualmente.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR:

Ley de Régimen Tributario Interno Art. 102.- Los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, lo hará responsable y dará ocasión a que el Director General del Servicio de Rentas Internas solicite al Superintendente de Compañías o de Bancos y Seguros, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las otras sanciones que procedan según lo establecido en el Código Penal.

OPINION DEL AUDITOR:

Una vez hechos los procesos necesarios, sobre los Estados Financieros, Tributarios y los Estados de Resultados, de variación de patrimonio neto y de flujos de efectivo de la compañía TECNIELECTRICA C. LTDA. al 31 de Diciembre del 2018; Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestra auditoría, debemos emitir nuestro informe que contiene una "opinión sin salvedades", los cuales reflejan lógicamente la situación patrimonial, financiera y tributaria del ente auditado, en conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Ecuador.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con las Normas de Auditorías Generalmente Aceptadas; Tales normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el objeto de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría comprende el

examen, sobre la base de pruebas selectivas, de evidencias que respaldan las cifras y las informaciones expuestas en los estados financieros, incluyendo una evaluación de las normas contables aplicadas, las estimaciones significativas hechas por la gerencia de la Sociedad y la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoria que hemos practicado proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Sustentándonos con las tesis de las normas reconocidas y aceptadas generalmente, así como las partidas por los organismos oficiales tales como el Código Tributario, Código de Trabajo, Ley de Régimen Tributario y el Reglamento para su aplicación, así como acuerdos, resoluciones e instrucciones; Evaluamos la presentación, estructura y contenido de los Estados Financieros, Tributarios y los Estados de Resultados, obteniendo suficiente evidencia apropiada para poder expresar una opinión, manteniendo y aplicando el juicio profesional durante toda la auditoria, teniendo un entendimiento claro y conciso del desarrollo a las actividades económicas.

Siguiendo Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) "Opinión del informe emitido por un auditor independiente", y la realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría; Podemos decir a la fecha de este informe, que no existen eventos, que en opinión del Auditor Externo, afecten la presentación de los estados financieros y tributarios por el año terminado el 31 de diciembre del 2018.



CONSULTORES & ASOCIADOS S.A. B&PCONSUL
SC- RNAE - 999

Abril 15 del 2019
Guayaquil- Ecuador.

SECCIÓN II:

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LOS CUMPLIMIENTOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ❖ Informe de los Auditores Independientes sobre los cumplimientos y obligaciones tributarias
- ❖ Opinión del Auditor

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LOS CUMPLIMIENTOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionista de
TECNIELECTRICA C. LTDA.

DEFINICIONES:

La Auditoría.- Es una actividad profesional, que debe realizarse haciendo uso de profundos conocimientos académicos, y utilizando una serie de técnicas especializadas, que conduzcan a la prestación de un servicio con el más alto nivel de calidad y asumiendo la debida responsabilidad.

La misión primordial de los auditores externos es ofrecer una opinión independiente de los estados contables anuales de la organización. Su enfoque es histórico por naturaleza, dado que evalúan si los estados cumplen con principios contables de aceptación general, si presentan adecuadamente la situación financiera de la organización, si los resultados de las operaciones para un período dado están representados con precisión, y si los estados contables han sido materialmente manipulados.

Función de la Auditoría Externa.- La función de la auditoría externa será la de emitir una opinión profesional e independiente sobre la razonabilidad de la contabilidad, de los estados financieros y más documentos examinados de las compañías a que se refiere la Ley, sin perjuicio de la fiscalización que realicen los comisarios u otros órganos de fiscalización y del control que mantiene la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, por lo que el trabajo de auditoría externa deberá considerar los siguientes aspectos:

7. Ceñirse a las Normas Ecuatorianas de Auditoría;
8. Examinar con diligencia si los diversos tipos de operaciones realizadas por las compañías están reflejados razonablemente en la contabilidad y estados financieros.
9. Evaluar los sistemas de control interno y contable e informar a la administración de la empresa los resultados obtenidos; en el caso de auditorías recurrentes evaluará el cumplimiento de las observaciones de períodos anteriores.
10. Verificar si para la preparación de los estados financieros se han observado las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las normas de carácter tributario y más leyes conexas.

11. Utilizar técnicas y procedimientos de auditoría que garanticen la confiabilidad del examen practicado y proporcionen elementos de juicio suficientes que respalden el dictamen emitido.
12. Mantener en custodia, al menos por cinco años, los papeles de trabajo, evidencias y más documentos en los que se fundamentó la opinión emitida.

A más del informe, el auditor deberá comunicar por escrito a la Superintendencia, los actos ilegales, fraudes, abusos de información y de confianza, y cualquier otra irregularidad que hubiere encontrado al realizar su examen y que considere importante.

La Auditoria Tributaria.- Consiste en las tareas rutinarias, gestiones o métodos necesarios para obtener material de evidencia respecto a los resultados de un balance o registro, es un procedimiento, basado en la normativa legal y administrativa vigente, destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes, detectar oportunamente a quienes no cumplen con sus obligaciones tributarias; La realización de dichas técnicas permiten cerciorarse de la autenticidad y correcta contabilización de las operaciones y del correcto cumplimiento de las normas y procedimientos las cuales se aplicaran según la pertinencia del caso hasta lograr la convicción del auditor respecto de un determinado hecho o circunstancia que se examina.

Objetivo de la Auditoria Tributaria.- El objetivo de la Auditoría Tributaria es la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en un período fiscal determinado.

De acuerdo a todo lo anterior, se identifican los siguientes:

- e) Verificar que las declaraciones de impuestos sean expresión fidedigna de las operaciones registradas en sus libros de contabilidad, de la documentación soporte y que refleje todas las transacciones efectuadas.
- f) Para estos efectos el Servicio de Rentas Internas hará uso de todas las facultades que le confiere la ley, debiendo ajustar su actuar a los plazos establecidos en el Código Tributario.
- g) Establecer si las bases imponibles, créditos, exenciones, franquicias, tasas e impuestos, están debidamente determinados y de existir diferencias, proceder a efectuar el cobro de los tributos con los consecuentes recargos legales.
- h) Detectar oportunamente a quienes no cumplen con sus obligaciones tributarias.

Riesgo de la Auditoría Tributaria.- El riesgo de que no se detecten errores, irregularidades y otros aspectos ilegales que tengan una incidencia importante en la situación tributaria del cliente y que podrían originar el pago de multas, determinaciones negativas e incluso presión del contribuyente.

La auditoría fiscal consiste en el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos o acontecimientos de carácter tributario a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar los resultados a las partes interesadas. Esto implica verificar la razonabilidad con la cual la sociedad ha registrado la contabilización de las operaciones, cumpliendo con las disposiciones legales contenidas en el Código Tributario y demás leyes impositivas que corresponda aplicar. Esta auditoría la puede efectuar un profesional debidamente autorizado con calificación de Auditor o Empresa debidamente registrada y autorizada a realizar dicha labor.

No todas las empresas esta sujetas u obligadas a realizar una Auditoría Tributaria; en tal sentido, el Código Tributario vigente, da la pauta y define los causales por los cuales cualquier empresa ya sea como persona natural o jurídica, si cumple por lo menos uno de estos requisitos, si estaría obligada a dictaminarse fiscalmente.

INDAGACION:

4. Levantamiento de Información.- Después de aplicar las normas de Auditoria Aceptadas nos permite formar una opinión respecto al negocio, hecho o asunto determinado, sin embargo, las conclusiones o juicios necesariamente exigen una comprobación o evidencia que lo respalde suficientemente, el mismo que fue Auditado; La labor consiste principalmente en visitar y controlar a los contribuyentes, verificar el nivel de cumplimiento de las disposiciones tributarias vigentes, conocer la actividad comercial que desarrollan.

5. Examen y Análisis de los procedimientos Tributarios.- Nuestros expertos realizaron una revisión detallada de todas las obligaciones impositivas que debe cumplir la Compañía, con el fin de determinar que la información registrada sea correcta y efectiva según el tipo de negocio y legislación vigente, cuyo objetivo es minimizar riesgos y posibles contingencias tributarias, que generalmente derivan en sanciones o penalidades por efectuar declaraciones erróneas. El objetivo que persigue este servicio es verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones impositivas de conformidad con la normativa vigente, e incluye el examen de distintas áreas.

El resultado de los procedimientos Tributarios, proporcionados por el Servicio de Rentas Internas y de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se realizó el examen y análisis

6. Verificación de los Diferentes Procedimientos Aplicados en las Declaraciones Fiscales.- Por regla general, la legislación tributaria asigna al contribuyente el deber de cumplir sus obligaciones tributarias, sin perjuicio de que el Servicio, en atención a su función asignada, pueda fiscalizar el cumplimiento de tales obligaciones. Para llevar a cabo tal actividad de fiscalización, el Servicio dispone de un procedimiento especial de auditoría tributaria, al final del cual puede decidir confirmar la situación tributaria declarada del contribuyente, o bien determinar las obligaciones tributarias respectivas e incumplidas. Dicho procedimiento puede comenzar con un requerimiento de informaciones al contribuyente o bien con una citación, y en el caso de determinarse el incumplimiento de obligaciones, culminar con la dictación de actos terminales tales como una liquidación, resolución o giro, según corresponda. Por tal motivo se realizó los respectivos Análisis y Verificaciones, los Formularios 103, 104 y Anexos Transaccional Simplificado mensualmente.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR:

Ley de Régimen Tributario Interno Art. 102.- Los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, lo hará responsable y dará ocasión a que el Director General del Servicio de Rentas Internas solicite al Superintendente de Compañías o de Bancos y Seguros, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las otras sanciones que procedan según lo establecido en el Código Penal.

OPINION DEL AUDITOR:

Una vez hechos los procesos necesarios, sobre los Estados Financieros, Tributarios y los Estados de Resultados, de variación de patrimonio neto y de flujos de efectivo de la compañía TECNIELECTRICA C. LTDA. al 31 de Diciembre del 2018; Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestra auditoría, debemos emitir nuestro informe que contiene una "opinión sin salvedades", los cuales reflejan lógicamente la situación patrimonial, financiera y tributaria del ente auditado, en conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Ecuador.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con las Normas de Auditorías Generalmente Aceptadas; Tales normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el objeto de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría comprende el

examen, sobre la base de pruebas selectivas, de evidencias que respaldan las cifras y las informaciones expuestas en los estados financieros, incluyendo una evaluación de las normas contables aplicadas, las estimaciones significativas hechas por la gerencia de la Sociedad y la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría que hemos practicado proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Sustentándonos con las tesis de las normas reconocidas y aceptadas generalmente, así como las partidas por los organismos oficiales tales como el Código Tributario, Código de Trabajo, Ley de Régimen Tributario y el Reglamento para su aplicación, así como acuerdos, resoluciones e instrucciones; Evaluamos la presentación, estructura y contenido de los Estados Financieros, Tributarios y los Estados de Resultados, obteniendo suficiente evidencia apropiada para poder expresar una opinión, manteniendo y aplicando el juicio profesional durante toda la auditoría, teniendo un entendimiento claro y conciso del desarrollo a las actividades económicas.

Siguiendo Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) "Opinión del informe emitido por un auditor independiente", y la realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría; Podemos decir a la fecha de este informe, que no existen eventos, que en opinión del Auditor Externo, afecten la presentación de los estados financieros y tributarios por el año terminado el 31 de diciembre del 2018.



CONSULTORES & ASOCIADOS S.A. B&PCONSUL
SC- RNAE - 999

Abril 15 del 2019
Guayaquil- Ecuador